

Armenia, 08 de noviembre de 2019

Señor (a)
WILSON PADILLA RAMÍREZ
CLL 14 11 38 CENTRO
Código de Cuenta No. 36515
Teléfono 3167414883
ARMENIA, Quindío

constancia Publicación en Oficina de Atención al Público	
EDED S.A. ESP	
20 NOV 2019	26 NOV 2019
Fijación en Cartelera	Desfijación en Cartelera
Atención: La Notificación se Considerará Surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso	

Asunto: Notificación por aviso Reclamo
proceso presencial No. 8469806

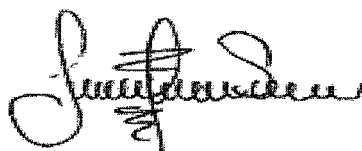
La Empresa de Energía del Quindío S.A. ESP, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso, con el cual se remite copia íntegra del acto administrativo.

Acto expedido por: La Empresa de Energía del Quindío S.A. ESP.
Fecha del acto que se notifica: 30-10-2019

Contra la decisión entregada procede el recurso de reposición ante nuestra Empresa y, en subsidio, el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de servicios públicos domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de conocimiento de esta decisión, para ello deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



JENIFFER TATIANA SANCHEZ BUITRAGO
ASISTENTE ADMINISTRATIVO 1

Anexos: 1 Folio Decisión 8469806
Elaboró: Luz Mery Ramírez Guapacha

RESPUESTA A SU SOLICITUD**Caso Nro.:** 8469806**Fecha Creación:** 21/10/2019**Contacto:** WILSON PADILLA RAMÍREZ**Instalación:** 36515**Meses Reclamados:** 1**Dirección:** Calle 14 11 38 Centro**Servicio:** Energía**Municipio:** Armenia**Causa:** 1023 Inconformidad Consumo o
Producción Facturada**Departamento:** Quindío**Detalle:**

Celular:3167414883 En calidad de usuario informa que le está llegando muy alta la factura para el mes de octubre, le llego un consumo de 96 kilovatios hora. Por favor verificar que sucede, porque el sr informa que el predio se encuentra desocupado desde el mes de junio de 2019.

Nro. Respuesta: 8469806**Fecha Respuesta:** 30/10/2019**Resultado:** Accede**Solución:**

En respuesta a su reclamación radicada el día 21 de octubre de 2019, por medio de la cual solicita revisión por los valores facturados por concepto de energía eléctrica en el periodo comprendido del 11 de septiembre de 2019 al 10 de octubre de 2019 la Empresa de Energía del Quindío S.A. ESP le informa:

Se realizó visita al predio el 22 de octubre de 2019 mediante la orden No. 4156947, donde se encontró el medidor instalado identificado con la serie No. 6354 con una lectura 32622 kilovatios hora, se aclara que se facturó por promedio ya que se encuentra medidor interno imposibilidad de lectura, Predio se encuentra desocupado hace 3 meses. Por lo tanto, se procede a re facturar.

En dicha revisión se encontró el medidor identificado con la serie No. 6354 y sus conexiones en buen estado. Además, en las pruebas que se le realizaron en terreno al equipo de medida con la pinza voltiamperimétrica, los resultados fueron conformes, donde no se encontró falla ni giro en vacío.

Es importante aclarar que la revisión que se realiza al predio, es con el fin de determinar el funcionamiento del medidor instalado, pues es la herramienta mediante la cual se determina el consumo de acuerdo a su registro, por eso se realizan las pruebas respectivas con las que se pueden detectar irregularidades y si este se encuentra en normal estado de funcionamiento, corresponde al consumo realizado por el usuario y además de ello con lo previsto en la normatividad, facturando de acuerdo con las tarifas autorizadas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), Entidad encargada de regular las tarifas de los Servicios Públicos Domiciliarios.

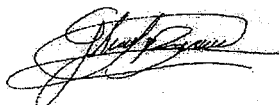
En conclusión, EDEQ S.A. ESP informa que el valor facturado en el periodo comprendido del 11 de septiembre de 2019 al 10 de octubre de 2019 presentó una inconsistencia, por lo cual se procedió a re liquidar dicho periodo con 0 kilovatios hora quedando un saldo por \$5.960

Contra la presente decisión en lo relacionado con los valores facturados por concepto de energía eléctrica en el periodo comprendido 11 de septiembre de 2019 al 10 de octubre de 2019 procede presentar en un mismo escrito el Recurso de Reposición ante la empresa y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.

Se aclara que para proceder a este recurso es necesario que se cancelen las sumas que no han sido objeto de recurso tal y como lo establece la Ley 142 en su artículo 155, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 155. DEL PAGO Y DE LOS RECURSOS. Ninguna empresa de servicios públicos podrá exigir la cancelación de la factura como requisito para atender un recurso relacionado con ésta. Salvo en los casos de suspensión en interés del servicio, o cuando esta pueda hacerse sin que sea falla del servicio, tampoco podrá suspender, terminar o cortar el servicio, hasta tanto haya notificado al suscriptor o usuario la decisión sobre los recursos procedentes que hubiesen sido interpuestos en forma oportuna.

Sin embargo, para recurrir el suscriptor o usuario deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos.
“(subraya fuera de texto).”



Resuelto por: Gladys González Bustamante

Elaborado por: Gladys González Bustamante